



FONDO DE EMPLEADOS DE PRODISCOs "FONDEM PD"
 PAGARE A LA ORDEN No _____
 VALOR _____
 VENCE _____

Yo (nosotros), _____, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogota, identificado(a) con la cedula de ciudadanía numero _____ de _____ y, _____ en mi condición de codeudor (a), mayor de edad y vecino de la ciudad de _____, identificado con la cedula de ciudadanía No _____, me (nos) obligo (amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente, en dinero en efectivo, a la orden de FONDEM PD, domiciliada en Bogota- Colombia, en sus oficinas de Bogota ó _____ la suma de _____

_____ M/CTE. (\$ _____). Igualmente, pagare (pagaremos) junto con el capital o separadamente si así lo exigiere FONDEM PD, los intereses sobre saldos insolutos a mí (nuestro) cargo, que ascienden en la fecha a la suma de _____

_____ M/CTE.(\$ _____). En caso de mora y mientras ella subsista, pagaré (pagaremos) intereses de mora a la tasa anual efectiva más alta permitida por la ley y certificada por la Superintendencia Bancaria sobre la totalidad del saldo insoluto, sin perjuicio de que FONDEM PD, inicie las acciones que la Ley consagra a favor. Todos los gastos e impuestos que ocasione este título valor son de mí (nuestro) cargo, incluidas las costas y demás gastos en caso de cobro judicial o extrajudicial, incluidos los honorarios de Abogado que estimo en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todo concepto, reconociendo sobre tales costos desembolsados la tasa máxima del interés bancario corriente, que pagaré (pagaremos) conjuntamente con la liquidación de la obligación.

Autorizo (autorizamos) a FONDEM PD, para debitar de cualquier deuda o cuenta a mí (nuestro) favor el valor de la obligación contenida en este pagare, junto con sus intereses, gastos y demás accesorios. Así mismo la autorizo (autorizamos) irrevocablemente para dar por extinguido e insubsistente todos y cada uno de los plazos faltantes de las obligaciones a su favor y a mí (nuestro) cargo y por lo tanto de exigir el pago total e inmediato de dichas obligaciones, sus intereses, gastos de cobranza y en general cualquier clase de gasto y demás accesorios en los siguientes casos: a) por encontrarme (nos) en mora en el pago de cualquier obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente, tenga (mos) para con FONDEM PD, b) por el hecho de que cualquiera de los obligados por este título fuere demandado ante cualquier autoridad y por cualquier persona o se le embarguen bienes por personas naturales o jurídicas distintas de FONDEM PD c) Por el giro de cheques a favor de FONDEM PD, sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causa; d) por muerte de uno cualquiera de los deudores. En este caso, FONDEM PD tiene el derecho de exigir la totalidad de la obligación, sus intereses, gastos de cobranza y en general cualquier clase de gasto. O cualesquiera de los suscriptores sobrevivientes, quienes continuaremos obligados solidariamente a cumplir las obligaciones derivadas de este pagare, y /o a cualesquiera de los herederos de (los) deudor (es) fallecido (s), sin necesidad de demandar a todos; e) cuando cualquiera de los deudores solicite o sea admitido o declarado en concordato preventivo, concurso de acreedores, quiebra, liquidación administrativa o judicial, o cualquiera otra situación semejante; f) si cualquiera de los obligados comete inexactitud en informes, declaraciones o documentos que presente a FONDEM PD.

El recibo de abonos parciales no implica novación y cualquier pago que hiciera (mos) se imputara primero a los gastos, después a los intereses y por ultimo al capital. Declaro (amos) excusada la presentación para el pago, la noticia de rechazo y el protesto. Los suscriptores de este pagare hacen constar que la obligación de pagarlo solidaria e indivisiblemente subsiste, en caso de proroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los suscriptores. Acepto (amos) que el pago total o parcial tanto de los intereses como del capital de este título conste, a voluntad de FONDEM PD, en un anexo a este pagare o en los registros sistematizados de FONDEM PD. Autorizo (amos) a FONDEM PD, a consultar a la asociación Bancaria y/o a las demás centrales de riesgo sobre los saldos a mí (nuestro) cargo con motivo de la presente obligación.

Para constancia se firma en _____, el día _____ de _____ de 20____.

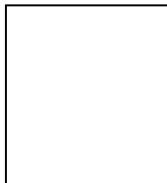
OTORGANTES

Firma _____

Nombre _____

C.C. No. _____ de _____

PRIMER DEUDOR



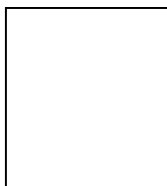
Huella

Firma _____

Nombre _____

C.C. No. _____ de _____

CODEUDOR



Huella

CARTA DE INSTRUCCIONES

Por medio del presente y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, en las condiciones anotadas en el pagare a la orden que he (mos) otorgado a favor de FONDEM PD, distinguido con el numero _____, me (nos) permito (permitimos) autorizar a FONDEM PD. En forma permanente e irrevocable, para que de modo expreso procedan a llenarlo, completándolo en los demás espacios dejados en blanco, correspondientes a la fecha de vencimiento y cuantía (capital, costos, gastos y todos los demás conceptos relacionados con las obligaciones correspondientes e intereses). Igualmente, si llegara (mos) a constituirme (nos) en mora por el no pago de la totalidad, o parte de una o más obligaciones a mí (nuestro) cargo y a favor de FONDEM PD, podrá FONDEM PD exigir de inmediato la cancelación de todas las obligaciones de las cuales sea (mos) deudor (es), aun cuando por razón de los plazos previamente acordados no se encuentren vencidas, ya que por la anterior circunstancia todas y cada una de las mismas se entienden exigibles de inmediato, cuyos valores se incluirán en el citado pagare. También queda facultado FONDEM PD para proceder en forma idéntica a la anterior, en los casos previstos en el pagaré para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido el capital, intereses, cualquier clase de gasto y demás accesorios, y en el evento de que cualquiera de los que suscribimos este documento resulte demandado por un tercero o por el mismo FONDEM PD, o sea declarado en quiebra, llamado a concordato o concurso de acreedores.

El pagare podrá ser llenado, sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- la cuantía será igual al monto de todas las sumas que, por cualquier concepto, le este (mos) debiendo conjunta o separadamente, directa o indirectamente a FONDEM PD, el día que sea llenado, incluyendo en dicha cuantía el valor de dichas obligaciones que se declaren de plazo vencido como anteriormente se autorizó, bien sea que consten ellas en títulos valores, en documentos emitidos por mí (nosotros), o en cualesquiera documentos, o notas contables que lo acrediten.
- La fecha de vencimiento será la del día en que se llenen los espacios en blanco del título-valor.
- En materia de intereses se observara para su calculo y liquidación las siguientes pautas:
 - Los intereses de mora serán los máximos legalmente autorizados para la (s) obligación (es) asumidas por mí (nosotros) frente a FONDEM PD.
 - Si al momento de llenar el pagaré se han causado intereses sobre la (s) obligación (es), estos se incluirán dentro de la cuantía total, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 5 de este literal.
 - En caso de que por mí (nuestro) incumplimiento a FONDEM PD optare por declarar vencido el plazo pactado y hacer exigible de inmediato la cancelación de todas las obligaciones a mí (nuestro) cargo, esta facultado para cobrarme (nos) interés de mora sobre el saldo insoluto del capital adeudado a la tasa señalada en el numeral 1 de este literal, desde el momento en que se haga exigible y hasta su pago total.
 - Si por el contrario FONDEM PD decidiese a pesar de mí (nuestro) incumplimiento no declarar de plazo vencido el plazo total de mí o mis (nuestras) obligaciones, podrá exigirme (nos) intereses moratorios a la tasa señalada en el numeral 1 de este literal sobre la cuota o cuotas del capital vencido desde su exigibilidad y hasta su pago total.
 - En ningún caso FONDEM PD procederá a liquidar intereses sobre intereses causados y no pagados. Lo aquí previsto no impedirá que FONDEM PD pueda beneficiarse de las previsiones contenidas en el artículo 886 del Código de comercio.

El pagare así llenado, será exigible inmediatamente y prestará merito ejecutivo sin ninguna otra formalidad.

Firmado en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 20____.

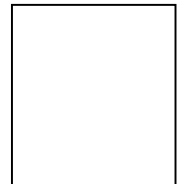
OTORGANTES

Firma _____

Nombre _____

C.C. No. _____ de _____

PRIMER DEUDOR



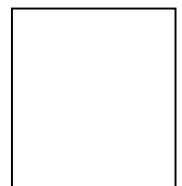
Huella

Firma _____

Nombre _____

C.C. No. _____ de _____

CODEUDOR



Huella